

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE CULTURA

19286 REAL DECRETO 1912/1983, de 25 de mayo, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Cantabria.

Los artículos noveno y décimo de los Estatutos del Colegio Oficial Central de Profesores de Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, modificados por otro de 3 de julio de 1981, con número 1885 y posteriormente por el Real Decreto 2353/1981, de 13 de julio, prevén la constitución de Colegios de ámbito territorial reducido y el procedimiento para la propuesta de creación de los nuevos Colegios.

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento provisional, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Cantabria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de mayo de 1981,

DISPONGO:

Artículo único.—1. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores de Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Cantabria, mediante la conversión como tal Colegio de la Delegación Provincial actualmente existente en la correspondiente Comunidad Autónoma.

2. El Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Cantabria comprende la provincia de Cantabria, radicando su sede en la ciudad de Santander.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Cantabria, procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

2. Una Comisión constituida por un representante de la actual Delegación Provincial, que se constituye en Colegio Autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para elección de la Junta de Gobierno.

3. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Segunda.—Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Cantabria, se procederá a la elección de los miembros del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, que se integrarán al Pleno en representación de dicho Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Cantabria.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

19287 REAL DECRETO 1913/1983, de 25 de mayo, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Galicia.

Los artículos 9.º y 10 de los Estatutos del Colegio Oficial Central de Profesores de Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, modificados por otro de 3 de julio de 1981, con número 1885 y posteriormente por el Real Decreto 2353/1981, de 13 de julio, prevén la constitución de Colegios de ámbito territorial reducido y el procedimiento para la propuesta de creación de los nuevos Colegios.

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento provisional, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Galicia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—1. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores de Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Galicia, mediante la conversión como tal Colegio de las Delegaciones Provinciales actualmente existentes en la correspondiente Comunidad Autónoma.

2. El Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Galicia comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, radicando su sede en la ciudad de Santiago de Compostela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Galicia, procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

2. Una Comisión constituida por un representante de las actuales Delegaciones Provinciales, que se constituyen en Colegio Autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para elecciones de la Junta de Gobierno.

3. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Segunda.—Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Galicia se procederá a la elección de los miembros del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, que se integrarán al Pleno en representación de dicho Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Galicia.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

19288 REAL DECRETO 1914/1983, de 25 de mayo, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de La Rioja.

Los artículos 9.º y 10 de los Estatutos del Colegio Oficial Central de Profesores de Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, modificados por otro de 3 de julio de 1981, con número 1885, y posteriormente por el Real Decreto 2353/1981, de 13 de julio, prevén la constitución de Colegios de ámbito territorial reducido y el procedimiento para la propuesta de creación de los nuevos Colegios.

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento provisional, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de La Rioja.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—1. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores de Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de La Rioja, mediante la conversión como tal Colegio de la Delegación Provincial actualmente existente en la correspondiente Comunidad Autónoma.

2. El Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de La Rioja comprende la provincia de La Rioja, radicando su sede en la ciudad de Logroño.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de La Rioja procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

2. Una Comisión constituida por un representante de la actual Delegación Provincial, que se constituye en Colegio Autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para elecciones de la Junta de Gobierno.

3. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Segunda.—Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de La Rioja, se procederá a la elección de los miembros del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, que se integrarán al Pleno en representación de dicho Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de La Rioja.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

19289

REAL DECRETO, 1915/1983, de 25 de mayo, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Navarra.

Los artículos noveno y décimo de los Estatutos del Colegio Oficial Central de Profesores de Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, modificados por otro de 3 de julio de 1981, con número 1885 y posteriormente por el Real Decreto 2353/1981, de 13 de julio, prevén la constitución de Colegios de ámbito territorial reducido y el procedimiento para la propuesta de creación de los nuevos Colegios.

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento provisional, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—1. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores de Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Navarra, mediante la conversión como tal Colegio de la Delegación Provincial actualmente existente en la correspondiente Comunidad Autónoma Foral.

2. El Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Navarra comprende el territorio de la Comunidad Autónoma Foral, radicando su sede en la ciudad de Pamplona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Navarra, procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

2. Una Comisión constituida por un representante de la actual Delegación Provincial, que se constituye en Colegio Autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para elecciones de la Junta de Gobierno.

3. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Segunda.—Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Navarra, se procederá a la elección de los miembros del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España, que se integrarán al Pleno en representación de dicho Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Navarra.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA